



RESOLUCIÓN
202670000454
09/07/2026

CONVOCATORIA 001 DE 2026

"POR LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DE LOS DOS (2) MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL POR PARTE DEL CONCEJO DISTRITAL DE MEDELLÍN PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL 2026-2028"

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DISTRITAL DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 1454 de 2011, y en cumplimiento de la función asignada por el numeral 7 y el parágrafo 2 del artículo 2 del Acuerdo Distrital 11 de 2014, *"Por el cual se crea, conforma, se fijan sus funciones y se dictan las reglas para la organización y el funcionamiento de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial del Municipio de Medellín"*,

CONSIDERANDO

Que, la Ley 1454 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones"* en su artículo 8, faculta a los Concejos Distritales para que, mediante acuerdo, creen la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial.



Que, el Decreto Nacional 3680 de 2011, en el párrafo 1 del artículo 13, preceptúa: *“Párrafo 1°. Los Concejos municipales y distritales regularán lo atinente a la designación de los miembros de que trata el numeral 6 del presente artículo”*.

Que, el Concejo Distrital de Medellín, mediante el Acuerdo No. 11 de 2014 *“Por el cual se crea, conforma, se fijan sus funciones y se dictan las reglas para la organización y el funcionamiento de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial del Municipio de Medellín”* regula lo atinente a la designación de los expertos que le corresponden al Concejo Distrital de Medellín.

Que, el artículo 2 del Acuerdo 11 de 2014 expedido por el Concejo de Medellín, atendiendo a la Ley Orgánica y a su Decreto Reglamentario, establece la conformación de la Comisión Distrital de Ordenamiento Territorial señalando, específicamente en su numeral 7, lo siguiente: *“Artículo 2. Conformación. La Comisión Regional de Ordenamiento Territorial (...) estará conformada por (...) 7. Dos expertos de reconocida experiencia en la materia, designados por el Concejo Municipal”*

Que, el párrafo 2 del artículo 2 del Acuerdo 11 de 2014 expedido por el Concejo de Medellín, señala que la designación de los dos expertos se realizará como resultado de la convocatoria pública regulada a través de acto administrativo proferido por la Mesa Directiva del Concejo Distrital de Medellín, donde se precisarán como mínimo los requisitos personales y académicos de los candidatos a ser elegidos para la conformación de la Comisión de Ordenamiento Territorial, así como también, las fechas inicial y límite de recibo de documentación de soporte de sus calidades, las condiciones y documentos que se deberán anexar para cada candidato que se presente, la forma de elección, entre otros.

Que, conforme el párrafo 4 del artículo 2 del Acuerdo 011 de 2014, la resolución de Mesa Directiva 20247000424 del 15 de abril de 2024, y la Resolución número 20257000266 del 9 de abril de 2025, el periodo institucional de dos (2) años para el cual fueron llamados a actuar los actuales expertos ante la Comisión de Ordenamiento Territorial, los señores Steven Yepes Tavera y Andrés Felipe Valencia Mejía, expiró el 20 de junio de 2026.

Que, cumplida la fecha de vencimiento del periodo de los actuales miembros designados por el Concejo Distrital de Medellín, se hace necesario adelantar Convocatoria Pública para la elección de los dos (2) expertos de reconocida experiencia en la materia como representantes ante la Comisión Distrital de Ordenamiento Territorial por parte del Concejo Distrital de Medellín, para el nuevo periodo institucional de dos (2) años, comprendido entre el año 2026 y 2028, la cual se adelantará bajo los postulados constitucionales del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, asegurando el cumplimiento estricto de los principios de la Función Pública.



En mérito de lo expuesto, la Mesa Directiva del Concejo Distrital de Medellín,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. APERTURA Y CONVOCATORIA. Dar apertura a la Convocatoria Pública y convocar a los ciudadanos interesados en participar para la elección de los dos (2) expertos de reconocida experiencia en la materia como representantes ante la Comisión Distrital de Ordenamiento Territorial por parte del Concejo Distrital de Medellín, para el nuevo periodo institucional de dos (2) años, comprendido entre el año 2026 y 2028, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias señaladas en la parte considerativa de este acto, y por las reglas contenidas en la presente resolución.

PARÁGRAFO 1. El periodo institucional de los dos (2) expertos a elegir tendrá una duración de dos (2) años exactos. Dicho término comenzará a contarse de manera efectiva e individual a partir de la comunicación de la elección por parte de la Plenaria de la Corporación, según los tiempos previstos en el cronograma de la presente convocatoria o sus modificaciones.

ARTÍCULO 2. RESPONSABILIDAD Y PUBLICIDAD. La Mesa Directiva del Concejo Distrital de Medellín publicará la presente convocatoria en el sitio web oficial de la Corporación (www.concejodemedellin.gov.co) y en sus canales oficiales de comunicación, con sujeción a las fechas establecidas en el cronograma.

ARTÍCULO 3. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y DOCUMENTACIÓN HABILITANTE. Para participar en el proceso de selección, los aspirantes deberán acreditar las siguientes calidades y aportar la respectiva documentación:

1. Ser ciudadano en ejercicio (anexar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras).
2. Adjuntar la Hoja de vida en formato libre, indicando obligatoriamente correo electrónico y número de celular para efectos de recibir información o comunicaciones relacionadas con la convocatoria y deberá estar acompañada de las copias que certifiquen la experiencia y los requisitos establecidos en el presente artículo.



3. Título de pregrado en: Ingeniería, Ciencia Política, Derecho, Geografía, Sociología, Trabajo Social, Economía, Arquitectura, Geología, Antropología o áreas afines (anexar copia del título o acta de grado).
4. Título de posgrado (Especialización, Maestría o Doctorado) relacionado con planificación y desarrollo territorial, urbanismo, gestión urbana, ordenamiento territorial, desarrollo regional o afines (anexar copia del título o acta de grado. Si fue obtenido en el extranjero, adjuntar la resolución de convalidación).
5. Copia de la Tarjeta Profesional o matrícula profesional, para las disciplinas que lo exijan legalmente.
6. Experiencia profesional mínima de dos (2) años, relacionada específicamente con ordenamiento territorial, planificación y desarrollo territorial, urbanismo o afines.
7. Carta de postulación (máximo una página, fuente Arial 12, interlineado 1,15) dirigida a la Mesa Directiva del Concejo, sustentando el cumplimiento del requisito de "reconocida experiencia", de conformidad con el Acuerdo 11 de 2014. Podrá incluir experiencia docente, participación en grupos de investigación, publicaciones, y demás información adicional relacionada con la experticia requerida. El aspirante debe manifestar expresamente su aceptación para ejercer la designación *ad honorem* en caso de resultar electo.
8. Declaración juramentada (suscrita por el aspirante, en formato adjunto) de no estar incurso en causales constitucionales o legales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.

PARÁGRAFO 1. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA. La experiencia laboral o contractual se acreditará mediante certificaciones expedidas por la autoridad competente de la entidad pública o privada. Estas deberán contener como mínimo: nombre o razón social, tiempo de servicio, fechas exactas de inicio y terminación (día, mes y año), objeto o funciones desempeñadas y firma. Las asesorías prestadas simultáneamente en un mismo periodo se contabilizarán por una sola vez. Los profesionales independientes podrán acreditar su experiencia mediante copia de los contratos ejecutados. Cuando esto no sea posible con la debida justificación podrá acreditarlo mediante declaración juramentada ante Notario. Antes de la elección, la Mesa Directiva del Concejo Distrital de Medellín podrá requerir a cualquier inscrito que aclare o adicione los documentos aportados, dentro del plazo que establezca dicha solicitud.

PARÁGRAFO 2. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. Toda la documentación deberá entregarse foliada, debidamente organizada y en los plazos fijados en el cronograma, acudiendo a una de las siguientes modalidades:



- **Presencial:** En sobre sellado y rotulado con el asunto "*Postulación para integrar la Comisión de Ordenamiento Territorial*", radicado en la Ventanilla Única del Concejo Distrital de Medellín (Centro Administrativo la Alpujarra, Calle 44 No. 52-165, edificio Concejo, primer piso).
- **Virtual:** En un único archivo PDF (con un peso máximo de 25 MB) remitido al correo electrónico atencionalusuario@concejodemedellin.gov.co, identificado en el asunto: "*Postulación para integrar la Comisión de Ordenamiento Territorial*".

PARÁGRAFO 3. Los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos deben ser presentados en las horas y días establecidos en el cronograma, dirigido a la Mesa Directiva del Concejo Distrital de Medellín.

PARÁGRAFO 4. En cualquier momento antes de la elección, el Concejo Distrital de Medellín a través de la Mesa Directiva, podrá requerir a algún inscrito, con la finalidad de que se aclare o adicione algún documento de los aportados al momento de la inscripción. El término para la aclaración o adición, será el establecido por el Concejo Distrital de Medellín en el requerimiento.

PARÁGRAFO 5. Las fotocopias de las certificaciones deben ser legibles y no deben aparecer documentos repetidos, con enmendaduras o correcciones. La documentación que aporten los aspirantes goza de la presunción de legalidad.

ARTÍCULO 4. REGLAS DE INSCRIPCIÓN Y ACEPTACIÓN. Con la radicación de sus documentos, el aspirante acepta integralmente los términos, plazos y condiciones de esta convocatoria, autoriza el tratamiento de sus datos personales y consiente el uso del correo electrónico reportado como canal único y válido para comunicaciones y notificaciones relacionadas con la convocatoria y el proceso de elección. Toda la documentación aportada goza de presunción de legalidad, sin perjuicio de las verificaciones de rigor que pueda adelantar la Corporación.

PARÁGRAFO 1. El medio oficial de información y divulgación durante el proceso de selección será el sitio web del Concejo Distrital de Medellín (www.concejodemedellin.gov.co).

PARÁGRAFO 2. Es responsabilidad exclusiva del aspirante incluir un correo electrónico personal en su hoja de vida y reportar oportunamente ante el responsable de la convocatoria cualquier actualización en sus datos de contacto.

ARTÍCULO 5. CAUSALES DE INADMISIÓN Y EXCLUSIÓN. Serán excluidos del proceso de selección los aspirantes que incurran en alguna de las siguientes causales:

1. Radicar la inscripción de manera extemporánea o por canales distintos a los autorizados.



2. No acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos de formación académica o experiencia.
3. Encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad.
4. Aportar documentación falsa, adulterada o que no sea susceptible de verificación.
5. No aportar correo electrónico
6. No subsanar o no aclarar la documentación requerida por la Mesa Directiva dentro de los plazos otorgados para tal fin.

ARTÍCULO 6. NATURALEZA Y PERIODO. La designación que se realiza como resultado de esta convocatoria, corresponde a los dos (2) miembros designados ante la Comisión Distrital de Ordenamiento Territorial de Medellín, quien prestará sus servicios ad honorem¹, para el periodo institucional de dos (2) años, comprendidos entre 2026-2028, contados a partir de la comunicación de la elección efectuada por el Concejo Distrital de Medellín.

ARTÍCULO 7. FUNCIONES DE LA COMISIÓN. Atendiendo a lo contemplado en el artículo 3 del Acuerdo 011 de 2014, sin perjuicio de lo que disponga la Comisión de Ordenamiento Territorial, la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial del Distrito de Medellín, tendrá las siguientes funciones generales:

1. Asesorar al Gobierno Distrital en la integración de los diferentes esquemas asociativos territoriales.
2. Proponer políticas sectoriales con injerencia en el ordenamiento territorial, acorde con los principios de subsidiariedad, concurrencia, complementariedad y coordinación, eficiencia, gradualidad, equilibrio entre competencias, recursos y responsabilidad.
3. Apoyar al Concejo de Medellín, al Consejo Territorial de Planeación y a las Corporaciones Autónomas en políticas de articulación institucional metropolitana y regional para el ordenamiento.
4. Emitir lineamientos de ordenamiento territorial y control urbanístico orientados a lograr la coordinación de la acción institucional que permita la efectiva aplicación de los POT
5. Servir de escenario de coordinación efectivo de los lineamientos y políticas de ordenamiento emitidos por las diferentes Comisiones de Ordenamiento Territorial que tenga relación con la ciudad y el fenómeno metropolitano.
6. Darse su propio reglamento.

¹ Parágrafo 5 del Artículo 2 del Acuerdo 11 de 2014.



7. Presentar al Concejo Distrital de Medellín, anualmente en las primeras sesiones del primer periodo ordinario de la Corporación un informe sobre el estado y avances de las acciones emprendidas por esta comisión.
8. Las demás que le asigne la Constitución y la ley.

ARTÍCULO 8. CRONOGRAMA. Las etapas de la convocatoria se adelantarán con el siguiente cronograma.

Para todos los efectos de esta Convocatoria, cuando se haga referencia al sitio Web del Concejo Distrital de Medellín, se entenderá que se trata del sitio www.concejodemedellin.gov.co.

ETAPA DEL PROCESO	FECHAS ESTIMADAS	MEDIO
Publicación proyecto regulatorio	Desde el martes 30 de junio de 2026, hasta el miércoles 8 de julio de 2026.	Se publicará en la página web del Concejo Distrital de Medellín www.concejodemedellin.gov.co
Publicación y Divulgación convocatoria.	Desde el jueves 9 de julio de 2026, hasta el miércoles 29 de julio de 2026.	Se publicará en la página web del Concejo Distrital de Medellín www.concejodemedellin.gov.co
Inscripciones. Los aspirantes interesados deberán inscribirse de manera física o virtual, cumpliendo con lo contenido en la presente convocatoria.	Desde el jueves 30 de julio de 2026, hasta el miércoles 5 de agosto de 2026. Horarios: L-J: 8am-12m / 1pm-5pm. Viernes: 8am-12m / 1:30pm-4pm.	Concejo de Medellín Oficina de Correspondencia Ventanilla Única de Recepción de Documentos ubicada en la Calle 44 No. 52-165 – Edificio Concejo - Alpujarra o Virtualmente al correo atencionalusuario@concejodemedellin.gov.co
Publicación de Listado de aspirantes.	Jueves 6 de agosto de 2026	Se publicará en la página web del Concejo Distrital de Medellín www.concejodemedellin.gov.co
Publicación lista preliminar de admitidos y no admitidos.	Martes 11 de agosto de 2026	Se publicará en la página web del Concejo Distrital de Medellín www.concejodemedellin.gov.co
Reclamación inscripciones – vía correo electrónico.	Desde las 8:00 a.m. del miércoles 12 de agosto de 2026, hasta las 5:00 p.m. del jueves 13 de agosto de 2026.	A través del correo electrónico atencionalusuario@concejodemedellin.gov.co



Respuesta a las reclamaciones y publicación de lista definitiva de aspirantes admitidos.	Miércoles 19 de agosto de 2026	Al correo electrónico registrado en la hoja de vida del aspirante. Publicación de la lista definitiva de admitidos en la página web del Concejo Distrital de Medellín www.concejodemedellin.gov.co
Convocatoria a los concejales para la elección, y remisión de las hojas de vida y anexos de los aspirantes admitidos.	Pendiente por definir *	Correos electrónicos de los concejales de Medellín
Elección	Pendiente por definir *	En el recinto del Concejo Municipal de Medellín. Calle 44 No. 52-165 - Alpujarra.

*La fecha de la elección, **pendiente** por definir será informada oportunamente a los aspirantes admitidos al correo electrónico y número de celular suministrado al momento de la inscripción, para efectos de recibir información o comunicaciones relacionadas con la convocatoria.

ARTÍCULO 9. RECLAMACIONES. Los aspirantes tendrán derecho a presentar reclamaciones exclusivamente frente a la lista preliminar de admitidos y no admitidos, dentro de los plazos perentorios fijados en el cronograma, remitiendo su solicitud al correo institucional dispuesto en el artículo segundo del presente acto administrativo. Contra la decisión que resuelva de fondo la reclamación no procederá recurso administrativo alguno.

ARTÍCULO 10. DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS Y GESTIÓN DOCUMENTAL. Transcurridos diez (10) días posteriores a la sesión plenaria de elección, los participantes no seleccionados contarán con tres (3) días hábiles para solicitar por escrito la devolución de la documentación física allegada en la Ventanilla Única. Vencido este término, los documentos no reclamados serán dispuestos y eliminados conforme a las Tablas de Retención Documental (TRD) de la Corporación.



ARTÍCULO 11. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO DE BEDOUT ARANGO
Presidente

ANDRÉS FELIPE RODRÍGUEZ PUERTA
Vicepresidente Primero

FARLEY JHAÍR MACÍAS BETANCUR
Vicepresidente Segundo

Proyectó: Deibid Arley Vanegas López/ Contratista
Revisó: Carmen Elvira Zapata Rincón/ Profesional Especializada Abogada
Vb. Diana Cristina Tobón López/ Profesional Enlace Presidencia
Radicó: Raúl Alarcon Trujillo / Secretario Presidencia